OTROSI MODIFICATORIO N°3 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-55-2025-9182 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO CON FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Distrito suscribió **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-55-2025-9182**, con **LA FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE,** cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INCLUSION Y SUPERACIÓN DE BARRERAS PARA MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**", 2.-** El valor total del convenio asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ML ($1.000.000.000) M/L de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000) M/L equivalente al 50% del valor total del convenio, El saldo restante, es decir, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000) M/L, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **3.-** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los respectivos requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **4.-** Que, el día 29 de diciembre de 2025 las partes suscribieron prórroga nro 1 por medio del cual ampliaron el plazo de ejecución del convenio hasta el día 30 de abril de 2026. **5**. Que el día 29 de abril de 2026 las partes suscribieron prórroga nro 2 al Convenio de Asociación por medio del cual ampliaron el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026. **6.** Que, mediante oficio de fecha 22 de julio de 2026 el supervisor y el Secretario de Desarrollo Económico presentaron mediante oficio solicitud de ***SOLICITUD DE PRÓRROGA N°3,*** *teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No.3 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017– No. CD-55-2025-9182 Cordial saludo, Por medio de la presente, en calidad de supervisor, nos permitimos otrosí modificatorio y prórroga No.3 del convenio de asociación CONVENIO DE ASOCIACIÓN – RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL (Decreto 092 de 2017) No. CD 55-2025-9182, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con la Fundación Colombia Incluyente, con fundamento en lo siguiente: ANTECEDENTES 1. El Convenio de asociación No. CD-55-2025-9182, entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con la Fundación Colombia Incluyente fue suscrito el cuatro (04) de diciembre de 2025. 2. El convenio de asociación No. CD-55-2025-9182 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502910 y Registro Presupuestal No. 202514702. 3 El Convenio CD-55-2025-9182 corresponde a un Convenio de Asociación, celebrado en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, marco que el propio clausulado reconoce como régimen aplicable. 4. El Convenio CD-55-2025-9182 suscribió otrosí modificatorio y prórroga No.1 con fecha 29 de Diciembre de 2025 ampliando el plazo hasta el treinta (30) de abril de 2026. 5. El Convenio CD-55-2025-9182 suscribió otrosí modificatorio y prórroga No.2 con fecha 29 de Abril de 2026 ampliando el plazo hasta el treinta (30) de julio de 2026. 6. Que a fecha la Fundación presenta una ejecución del proyecto en la que ha logrado inscribir 1225 personas con un nivel de cumplimiento del 153%, orientando a 680 personas laboralmente para un cumplimiento del 136%, y 118 orientadas en emprendimiento. Asi mismo se han formado trescientas (300) personas, evidenciando capacidad operativa, despliegue territorial y ejecución efectiva para un*

cumplimiento superior al 100% desde el arranque, en coherencia con el plan de trabajo y el propósito del proyecto. 6. Que en oficio de fecha diecisiete (17) de julio de 2026, emitido por el representante legal de la Fundación mediante el cual presentó solicitud de prórroga del convenio atendiendo los siguientes fundamentos: "Se precisa que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a falta de diligencia, ni a imposibilidad de cumplimiento, ni a un escenario de incumplimiento por parte de la Fundación o el distrito de Barranquilla. Por el contrario, responde a factores operativos, de entorno macroeconómico y barreras estructurales sociodemográficas asociadas directamente al componente de conexión laboral, los cuales se sustentan técnicamente a continuación: • Tiempos extendidos en los procesos de selección de las empresas aliadas: Los procesos de intermediación y colocación laboral efectiva dependen directamente de las políticas internas de reclutamiento y selección de las más de 100 empresas aliadas vinculadas activamente a la estrategia. El ciclo ordinario de selección del sector empresarial privado (que incluye fases sucesivas de entrevistas, pruebas psicotécnicas, validación de antecedentes, exámenes médicos ocupacionales, procesos de afiliación a seguridad social y trámites de contratación) demanda un estándar temporal que oscila ordinariamente entre 45 y 60 días. Esta realidad operativa del mercado corporativo se ve reflejada en las cifras de gestión del convenio: aunque el equipo ha logrado un avance sobresaliente en intermediación con 231 procesos documentados (115% de la meta), la formalización final del vínculo laboral en nómina (que hoy registra 40 colocaciones efectivas, equivalentes al 40% de la meta final) avanza al ritmo técnico exigido por las empresas. Por esto el tiempo adicional solicitado busca mantener la trazabilidad y la oportunidad de perfeccionar decenas de postulaciones que actualmente se encuentran en fase de retroalimentación y decisión final por parte de los empleadores aliados. • Barreras de acceso al mercado laboral por asimetrías en la Economía del Cuidado (Población Objetivo): El grupo poblacional beneficiario de este convenio está constituido por mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras socioeconómicas severas y estructurales de acceso al mercado laboral formal. Aunque se evidencia una excelente disposición y aptitud de las participantes frente a la búsqueda de empleo, su disponibilidad de tiempo se encuentra críticamente limitada por la ausencia de redes de apoyo institucionalizadas o familiares para el cuidado de sus dependientes. Esta problemática empírica del proyecto es plenamente consistente con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del DANE, la cual evidencia que en Colombia las mujeres dedican en promedio 7 horas y 44 minutos diarios al trabajo no remunerado y de cuidado, frente a solo 3 horas y 19 minutos por parte de los hombres. Esta brecha de tiempo de más de 4 horas diarias se agudiza de manera crítica al tratarse de mujeres a cargo de personas con discapacidad, quienes no disponen de espacios o recursos adicionales para movilidad, procesos de formación extendidos o asistencia a entrevistas de trabajo sin desatender sus labores de cuidado doméstico. Adicionalmente, según la Cuenta Satélite de la Economía del Cuidado del DANE, el trabajo de hogar y cuidado no remunerado representa el 20% del PIB nacional (cerca de $340 billones de pesos), del cual las mujeres aportan el 75,9% del total de horas anuales. Al no contar con un "relevo de cuidado" óptimo, las beneficiarias requieren de un acompañamiento psicosocial, logístico y operativo mucho más prolongado por parte de la Fundación para garantizar no solo su postulación, sino su permanencia y adaptación efectiva en los puestos de trabajo sin que colapsen sus dinámicas de cuidado familiar. El período de prórroga solicitado hasta el 30 de septiembre es técnicamente indispensable para consolidar estas estrategias de permanencia y mitigar la deserción laboral inducida por estas brechas estructurales de género. • Coyuntura económica local, incertidumbre en la contratación y brecha laboral de género en Barranquilla: La inserción laboral de mujeres cuidadoras se ejecuta en un contexto económico de alta prudencia por parte del sector productivo. De acuerdo con las cifras oficiales de mercado laboral del DANE por sexo, el desempleo femenino continúa registrando

una marcada brecha de género frente al de los hombres. Esta brecha de desocupación dificulta la asimilación inmediata de mano de obra femenina con barreras de empleabilidad, exigiendo un esfuerzo doble de sensibilización y flexibilización con el tejido empresarial de Barranquilla. A esta persistente brecha se suma la transición política y el período electoral del año 2026, caracterizado por elecciones de congreso y presidencia. Históricamente, estos procesos de renovación institucional generan un escenario de incertidumbre regulatoria y fiscal que impacta de forma directa la confianza inversionista de las empresas medianas y grandes de la región. Ante la expectativa de posibles reformas y variaciones políticas, el sector corporativo local ha adoptado una postura de cautela, ralentizando los procesos de expansión de nómina e inversión durante el primer semestre del año. La estabilización post-electoral que se proyecta para el tercer trimestre del año (julio septiembre) ofrece una ventana de reactivación económica ideal, en la cual las empresas aliadas reactivarán sus presupuestos de contratación ordinarios, permitiendo absorber eficazmente la oferta laboral cualificada de nuestra población beneficiaria." En virtud de lo expuesto, se requiere hacer la presente solicitud: Solicitud Con fundamento en los elementos fácticos y jurídicos expuestos, la Fundación Colombia Incluyente solicita respetuosamente a la Alcaldía Distrital de Barranquilla que: - Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación CD-55-2025 9182 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento integral de metas y resultados, incluyendo la meta de formación y conexión laboral exigida para el cierre, reiterando que se trata de una prórroga sin adición de valor y sin modificación del objeto. LIMITES A LA MODIFICACION Que la Jurisprudencia del consejo de estado y la corte constitucional ha fijado los límites a la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: Límites de orden temporal: están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Límites de orden formal: debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. Límites materiales: corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Límites axiológicos: los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Que de acuerdo a lo anterior la presente modificación cumple a cabalidad con los limites señalados en la jurisprudencia por cuanto el contrato se encuentra vigente cumpliendo con el orden temporal, existe un acuerdo entre las partes para realizar la modificación la cual se firmara por medio del secop 2 y su justificación se encuentra dentro del alcance del presente documento cumpliendo así con el límite del orden formal, no se modificaran las condiciones sustanciales del contrato toda vez que la modificación se sustenta en la necesidad de lograr un mayor impacto en la población ejecutando las actividades inicialmente previstas dentro del alcance del estudio previo, por ultimo la presente modificación tiene como fin primordial garantizar la transparencia, la trazabilidad y la calidad técnica del proceso, en coherencia con los lineamientos establecidos en la propuesta la alta concurrencia de postulaciones con procesos de validación técnica individualizada requiere un mayor esfuerzo en la verificación inicial y las visitas técnicas, cumpliendo a cabalidad con los principios de la contratación pública Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y el apoyo permanente brindado

a la implementación del Convenio de Asociación No. CD-55 2025-9182, cuyo propósito central es generar oportunidades reales de empleo digno para las mujeres cuidadoras de personas en condición de discapacidad de Barranquilla y contribuir a la disminución de las brechas de género en el mercado laboral. **7-.** Que, acompañada de la solicitud presentada por el supervisor se anexo documento aportado por EL ASOCIADO, donde se resalta la necesidad de modificar el convenio. **8.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°3 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-55-2025-9182.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **PRORROGAR** el plazo de ejecución del CONVENIO". **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO A PRORROGAR:** Prorróguese el plazo de ejecución DEL CONVENIO **No. CD-55-2025-9182** hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026**,** una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en la Prórroga No. 2**. CLAUSULA TERCERA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce el asociado con la suscripción de este documento. **CLAUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El asociado se compromete a modificar las pólizas originalmente aportadas. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONVENIO No. CD-55-2025-9182** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II y su ejecución inicia vencido el plazo inicial.

Proyectó: Humberto Davila / Contratista/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.